

y que respectos hallare tan proximo el tipo
de la Moneda q' no sea lugar a esperen la con-
clusion de la referida o'm' circular, se comu-
nique a' todas las Provincias de la man-
cha y ambas Canarias, que la Pueblo o sujetos
que quieran aprovecharse de esta V. l. Gracia,
embien por si, o personas q' sean en su con-
fesion con un testimonio de la respectiva
Junta en que se acredite la precisa circun-
stancia de ser dueño de Panaderia o Casado de
Legua, el negocio que solicite esta compra,
y la idoneidad de comisionado q' se embien
y el q' desera presentarse en la J. xia de
la Junta suprema, con el referido Docum.
para q' por mi se le de la correspondiente
certificac. en a fin de q' pueda en la Casa
de la Moneda de Aranjuez, ser reconocido,
comprar la Caballa q' esigiera esta V. l. o'm',
se hallan de derecho, para evitar el fraude
de q' unvan a otros. Ha que el de la Moneda,
y de acuerdo de esta Superioridad, lo comuni-
ca a J. para que a la mayor brevedad sin
perdonar medio alguno, lo circule a las Jun-
tas de sus distritos, y me huvier a buelta de
como precisamte se necesito, y quedem ya pro-
vidos en los Ayuntamto y Panaderia de
este Pueblo: Dio que a N. S. m. l. a. l. de Madrid

Diez y seis de febrero. a mil setecientos noventa y ocho ⁶³⁸

Felipe colon

Quero restituir por el Sr. Governador de esta Santa Fe
en circular de diez y ocho de Mayo de este año y se neci-
bio en esta v. con la de veinte y el mismo febrero
y concuerda con un original Bolano f. no. v. de este

Diego Paredes

